**Sesión ordinaria número CD-26/2018** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del miércoles once de julio de dos mil dieciocho. Presentes los miembros del Consejo Directivo: licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia, licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, Director Propietario; doctor Abraham Mena, Director Suplente. El licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona, Director Suplente, se encuentra ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, y de conformidad al inciso 3º de la referida disposición legal, los directores presentes designan al Director Suplente doctor Abraham Mena para que supla la vacante de Director Propietario existente. De esta manera, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda**. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. Lectura del acta de sesión ordinaria CD-25/2018** **del Consejo Directivo.** La Secretaria General Interina, María Elena Bertrand Olano, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. **Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-25/2018 del Consejo Directivo. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-25/2018. Punto 5**. **Opinión sobre bases de licitación del proceso de libre concurrencia No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018, para el suministro de 28 Megavatios (MW):** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre las bases correspondientes a la licitación del proceso de libre concurrencia No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018, para el suministro de 28 Megavatios (MW) de generación distribuida proveniente de tecnología renovable no convencional y su energía asociada, por un plazo de quince años, presentadas por la Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones en fecha veintisiete de junio del presente año. El fallo de la propuesta de opinión textualmente se lee: “A) En la aprobación de las bases de la licitación pública internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018, para el suministro de 28 Megavatios (MW) de generación distribuida proveniente de tecnología renovable no convencional y su energía asociada, se recomienda a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones considerar y, llegado el caso, solicitar a las distribuidoras se considere: I. Dar un plazo de tiempo más amplio para el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, financieros y comerciales, a fin de posibilitar la elaboración de ofertas robustas y consistentes para la instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica y de biogás. II. Según las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Electricidad y con el propósito de evitar que la licitación se declare desierta, evaluar un conjunto adecuado de aspectos y variables (incluyendo la consideración de escenarios desfavorables) que permitan la definición de un precio de la energía contratada techo apropiado para seleccionar a los oferentes más eficientes, y, en términos de reducir la incertidumbre, transparentar dichas variables, así como el método que se implementará en su valoración. B) Comuníquese.” Luego de analizada la propuesta presentada y con base en los artículos 14, literal m), de la Ley de Competencia y 86-E del Reglamento de la Ley General de Electricidad, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS OCHO HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL 11 DE JULIO DE 2018 E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICO NOTIFICARLA. Punto 6. Propuesta de resolución declarando la nulidad del auto de instrucción contra la sociedad TOMZA GAS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ref.: SC-021-O/OI/R-2018, por falta de colaboración. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **Punto 7**. **Propuesta de resolución final del procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad Pro-Nobis por falta de colaboración, ref.: SC-016-O/OI/NR-2018: PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las once horas y diez minutos del día de su fecha.

Nelson Armando Guzmán Mendoza Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Carlos Alberto Moreno Carmona Abraham Mena